



## ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MPC

Casma, 10 de abril del 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 093-2024-SGAP-MPC de fecha 06.02.2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración de Personal; el Informe N° 072-2024-SGC-MPC de fecha 13.02.2024 emitido por la Sub Gerente de Contabilidad; el Informe N° 118-2024-SGAP-MPC de fecha 19.02.2024 de la Sub Gerencia de Administración de Personal; el Informe N° 134-2024-SGAP-MPC de fecha 23.02.2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración de Personal; el Informe N° 764-2024-MPC-OPP de fecha 29.02.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 093-2024-SGAP-MPC de fecha 29.02.2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración de Personal; el Informe Legal N° 208-2024-MPC/OGA/J/CECG de fecha 15.03.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 418-2024-MPC/GM de fecha 15.03.2024 emitido por la Gerencia Municipal; sobre aprobación para acogerse al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III); y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos.

Que, mediante Ley N° 31983, se modifica la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), quedando su artículo 5° bajo el siguiente tenor: "5.1 Las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentado su solicitud de acogimiento hasta el 15 de abril del 2024".

Que, con Decreto Supremo N° 272-2023-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), el mismo que en su artículo 8° numeral 8.2 señala: "Mediante resolución del titular de cada pliego del GN, Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, y conforme a los modelos de los Anexos I y II del presente Reglamento, se aprueba el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet. La aprobación debe darse dentro del mismo mes en que se calcula la propuesta de la deuda fraccionada".

Que, a través del Informe N° 134-2024-SGAP-MPC e Informe N° 134-2024-SGAP-MPC de fecha 23.02.2024 y 29.02.2024 respectivamente, la Sub Gerencia de Administración de Personal, indica que mediante Ley N° 31888 y reglamentada por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF, el cual permite realizar el pago de aportes previsionales, devengados hasta el 31 de diciembre del 2022 que la entidad adeuda a sus trabajadores y ex trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones, con la extensión de multas, recargas e intereses; por lo tanto la Municipalidad Provincial de Casma a fin de acogerse a la REPRO AFP III, se realizó la búsqueda respectiva en la AFPnet, donde se pudo encontrar las deudas tanto de AFP Hábitat, AFP Integra, AFP Prima y AFP Profuturo, y se presenta la simulación de reporte para aprobación de pago que será de un (01) año; en ese sentido solicita la revisión, verificación y opinión a fin de cumplir con el acogimiento y se pueda aprobar mediante Acuerdo de Concejo.

Que, a través del Informe N° 764-2024-MPC-OPP de fecha 29.02.2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que se cuenta con disponibilidad presupuestal con programación al Presupuesto Institucional de Año Fiscal 2025, para el acogimiento a la REPRO AFP III y aprobación y cumplimiento de pago que será de un (1) año, con



## ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MPC

doce (12) cuotas, desde enero del 2025 hasta diciembre del 2025, con una cuota mensual de S/ 3,017.87 soles y un pago total de S/ 36,214.44 soles.

Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 208-2024-MPC/OGAJ/CECG de fecha 15.03.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que acorde con el procedimiento establecido, corresponde elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal a efectos que acorde a sus facultades emita Acuerdo de Concejo que permita a la Municipalidad acogerse a la Reprogramación de los pagos de la deuda con las AFP y el cronograma de pago correspondiente.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de Casma, mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP Habitat, AFP Integra, AFP Prima y AFP Profuturo, conforme se evidencia de la deuda conciliada a través del AFPnet.

Que, este Concejo Municipal Provincial de Casma considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su pliego presupuestal, se presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en la Ley N° 31888.

Estando a los alcances de la Ley N° 31888 y su Reglamento Decreto Supremo N° 272-2023-EF y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** el acogimiento de la Unidad Ejecutora N° 300139 de la Municipalidad Provincial de Casma al REPRO-AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como la Resolución de la SBS N° 00197-2024, hasta por el número de cuotas mensuales que se detallan en la Tabla I del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que percibe la Municipalidad Provincial de Casma, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora N° 300139  
Municipalidad de Provincial de Casma  
RUC N° 20174929697

Orden de Prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Determinados	07 – Fondo de Compensación Municipal	A

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina General de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo 2° precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las Cuotas que corresponde a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP III, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina General de Administración, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO-AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las Cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Municipalidad Provincial de Casma efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina General de Administración cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CESAR MELÉNDEZ LIZARDO  
ALCAIDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA "CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MPC

### TABLA I



UNIDAD EJECUTORA N° 300139  
MUNICIPALIDAD DE PROVINCIAL DE CASMA  
RUC N° 20174929697



Razón Social	RUC	I Deuda Nominal	II Actualización por Rentabilidad	III Interés de Fraccionamiento	I+II+III Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota Mensual
MUNICIPALIDAD DE PROVINCIAL DE CASMA	20174929697	6,160.09	26,371.43	3,682.92	36,214.44	12	3,017.87

